

PERÍODO PARLAMENTARIO

2011

ORDEN DEL DÍA N° 73

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 10 de febrero de 2012

Término del artículo 113: 23 de febrero de 2012

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes referidos al Banco de la Nación Argentina-Fideicomiso Suquía, estados contables al 31/12/2007.

1. (5.851-D.-2011.)
2. (600-O.V.-2010.)
3. (601-O.V.-2010.)
4. (602-O.V.-2010.)
5. (604-O.V.-2010.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes O.V.-600/10, Auditoría General de la Nación (AGN) comunica resolución 250/10, tomando conocimiento del informe de revisión limitada - estados contables al 31/3/07; O.V.-601/10, AGN comunica resolución 251/10, tomando conocimiento del informe de revisión limitada - estados contables al 30/06/07; O.V.-602/10, AGN comunica resolución 252/10, tomando conocimiento del informe de revisión limitada - estados contables al 30/9/07 y O.V.-604/10, AGN comunica resolución 254/10, estados contables al 31/12/07; correspondientes al Banco de la Nación Argentina - Fideicomiso Suquía y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole el informe sobre las medidas adoptadas para regularizar

las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes referidos al Banco de la Nación Argentina - Fideicomiso Suquía, estados contables al 31/12/2007.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de noviembre de 2011.

*Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez.
– Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. –
Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter
A. Agosto.*

FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones se relacionan con las auditorías de los estados contables del Fideicomiso Suquía, correspondientes al ejercicio 2007, cuya preparación es responsabilidad del Banco de la Nación Argentina en su carácter de fiduciario.

Estados contables trimestrales

En los expedientes 600/10 (resolución AGN 250/10), 601/10 (resolución AGN 251/10), 602/10 (resolución AGN 252/10) y 604/10 (resolución AGN 254/10), la Auditoría General de la Nación (AGN) remite informes de revisión limitada, correspondientes a los períodos intermedios del año 2007.

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron durante los períodos siguientes: primer trimestre, desde el 24/2/10 hasta el 7/6/10; segundo trimestre, desde el 3/3/10 hasta el 30/9/10 y tercer trimestre, desde el 14/6/10 hasta el 30/9/10.

Las limitaciones al alcance y las aclaraciones previas a la conclusión serán consideradas en ocasión del informe anual, ya que en términos generales son las mismas que se consignan en dicho informe.

Como conclusión del trabajo realizado, la AGN señala que, por tratarse de una revisión limitada de períodos intermedios, no está en condiciones de emitir una opinión sobre la razonabilidad con que los estados contables intermedios examinados, considerados en su conjunto, presentan en sus aspectos significativos la situación patrimonial del Fideicomiso Suquía al 31 de marzo de 2007, al 30 de junio de 2007 y al 30 de septiembre de 2007. Por otra parte, debido al efecto muy significativo que sobre los estados contables pudieran tener los ajustes y reclasificaciones, que pudieran surgir de la resolución de las situaciones descritas en las limitaciones al alcance y aclaraciones previas a la conclusión, no está en condiciones de expresar manifestación alguna sobre los estados contables de los períodos intermedios del Fideicomiso Suquía, correspondientes al año 2007.

Estados contables anual ejercicio 2007

La Auditoría General de la Nación informa que ha examinado los estados contables del Fideicomiso Suquía por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007.

Las tareas de campo de la AGN fueron desarrolladas en el período comprendido desde el 22/6/10 hasta el 30/9/10.

La preparación de los estados contables objeto de auditoría es responsabilidad del Banco de la Nación Argentina (BNA) en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Suquía en uso de sus facultades exclusivas.

Durante el desarrollo de su tarea la AGN señala que ha tenido las limitaciones al alcance que se describen a continuación:

1. No tuvo la constancia de que el fiduciante haya presentado el inventario detallado y analítico correspondiente a los bienes fideicomitados al 21/5/02 exigido por la cláusula 8.6 del Contrato de Fideicomiso (CF), de la confección del detalle de los bienes fideicomitados previsto en su Anexo A, ni de la existencia de documentos que formalicen la tradición de bienes y documentación a dicha fecha, donde éstos se encuentren identificados, que permitan validar la integridad de los saldos al inicio.

2. Con fecha 10/3/03, se emitió el certificado de participación clase "A" (bono A) definitivo cuyo beneficiario es Nuevo Banco Suquía S.A (NBS). El valor nominal asciende a pesos 1.163.159 y coincide con el determinado por el BCRA en su resolución 581/02. El bono A debía emitirse por un valor equivalente a los pasivos privilegiados excluidos, el que podría modificarse de acuerdo a eventuales resoluciones judiciales que tengan por efecto incrementar el monto de los depósitos transferidos.

3. A la fecha de la firma del Contrato de Cesión de Calidad de Administrador Fiduciario se había perfeccionado la transferencia de dominio a favor del fideicomiso y/o NBS de la mayoría de los activos excluidos, a excepción de los bienes detallados en Nota 16 a los estados contables. Asimismo, no pudo verificarse la integridad de las notificaciones a los deudores cedidos al fideicomiso, las cuales fueron realizadas por el fiduciario según expuesto en nota 4.2 a los estados contables. Por los motivos expuestos la AGN no ha podido satisfacerse del perfeccionamiento de las transferencias.

4. Los sistemas contables y operativos se fueron adaptando a los nuevos requerimientos derivados de la exclusión y conformación del fideicomiso y la nueva entidad, sin la implementación de los controles internos necesarios. Esta situación y los problemas relacionados principalmente con la confiabilidad e integridad de los datos que brindaron los sistemas de administración de cartera de NBS, afectaron la disponibilidad de información para la aplicación de los procedimientos de revisión relacionados principalmente con las cobranzas, su aplicación a la cartera de préstamos, la rendición e imputación contable al fideicomiso, la correcta imputación de resultados y el detalle de las cuentas de provisión de gastos, del rubro Otros Activos y la documentación relacionada con los pagos de demandas judiciales abonadas durante el ejercicio. Asimismo, no se tiene constancia de la formalización de las funciones de contabilidad general y custodia de documentación, delegadas por el fiduciario y ejercidas por el NBS

5. El balance de exclusión al 21/5/02 contenía pesos 36.262 en concepto de "financiaciones por operaciones contingentes" relacionadas con operaciones de comercio exterior, sin saldo durante el presente período por cobranzas y ajustes realizados durante el ejercicio cerrado el 31/12/03, de los que la AGN no pudo obtener todos los elementos de juicio para satisfacerse de la razonabilidad por aproximadamente pesos 20.000, teniendo en cuenta lo indicado en el punto 4 que antecede.

6. En los casos donde existían diferencias en los criterios de valuación dispuestos en el CF respecto a las normas emitidas por el BCRA vigentes a la fecha de rescate, el fiduciario valuó los activos transferidos aplicando estas últimas, no habiéndose obtenido evidencias, a la fecha de la firma del contrato de cesión de calidad de administrador fiduciario descrito en nota 1 d), de la intervención de los beneficiarios de los certificados de participación.

7. A la fecha de la firma del contrato de cesión de calidad de administrador fiduciario entre Sud Inversiones y Análisis S.A. (S.I.A.S.A.) y BNA, este último no había completado el proceso de determinación del monto a liquidar correspondiente al impuesto de sellos, según lo indicado en nota 18.2 a los estados contables. A su vez, de conformidad a lo indicado en nota 18.1, a la fecha mencionada, no se habían presentado las

declaraciones juradas correspondientes al impuesto a las ganancias a partir del año 2004.

8. A la fecha de cierre de los estados contables y a la fecha de transferencia mencionada en nota 1 *d*) a los estados contables, no se cuenta con información actualizada relacionada con: *a*) los bienes de disponibilidad restringida detallados en nota 17 a los estados contables; *b*) la existencia de procesos judiciales actuando como actor, demandado y/o codemandado, relacionados con el fideicomiso; *c*) detalle de los bienes pendientes de transferir mencionados en nota 16 y *d*) antecedentes relacionados con activos registrados en el rubro bienes diversos indicados en nota 9 *g*). Asimismo, la AGN no pudo verificar el acta de transferencia que formaliza los rescates parciales del bono A por un total de miles de pesos 243 de conformidad a lo señalado en nota 14 *q*).

9. El bono A fue modificado de conformidad con resoluciones judiciales que tuvieron por efecto incrementar el monto de los depósitos transferidos. De conformidad a lo expresado en nota 9 *b*) a los estados contables, a la fecha de firma del contrato indicado en nota 1 *d*) a los estados contables, el fiduciario se encontraba analizando los efectos de las decisiones judiciales.

10. De conformidad a lo indicado en nota 1 *d*) a los estados contables, el 30/12/08 se procedió a la firma del contrato de cesión de calidad de administrador fiduciario del Fideicomiso Suquía, celebrado entre BNA en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Suquía y Sud Inversiones y Análisis S.A (S.I.A.S.A.) en carácter de fiduciario sustituto, el cual fue comunicado al fiduciante mediante nota de fecha 21 de enero de 2009, sin que se haya expedido a la fecha. A su vez, no hay constancia del inventario sobre el cual se realizó el traspaso de los bienes fideicomitados remanentes, y de las gestiones realizadas por el nuevo fiduciario en su calidad de administrador fiduciario del Fideicomiso Suquía.

11. De conformidad a lo indicado en nota 1 *b*) a los estados contables, la AGN, no pudo verificar que el banco en calidad de fiduciario haya presentado el pedido de prórroga correspondiente a lo dispuesto por resolución de directorio 1.588 de fecha 31 de mayo de 2007.

La AGN en su informe consigna una serie de "Aclaraciones previas" a la conclusión, en los siguientes términos.

1. Señala la AGN que en nota 2 a los estados contables se detallan las incertidumbres relacionadas con las crisis anteriores y la evolución, hasta la fecha de emisión de los presentes estados contables, relacionadas con la coyuntura económica nacional e internacional. Por lo expuesto, los estados contables deben ser leídos considerando estas circunstancias.

2. Teniendo en cuenta que se encuentra en etapa de cumplimiento el acuerdo preventivo homologado por sentencia de fecha 23/10/08, la AGN no pudo determinar la totalidad de las implicancias que la finalización

de los procedimientos del concurso preventivo de la ex entidad podría ocasionar al proceso de exclusión de activos y pasivos en propiedad fiduciaria.

3. En las notas a los estados contables se describen los criterios aplicados por el fiduciario para el cumplimiento de las cláusulas del contrato de fideicomiso (CF) que prevén adicionalmente la presentación de rendiciones de cuentas en forma trimestral.

El fiduciante no ha aprobado las mencionadas rendiciones, realizando cuestionamientos sobre diferentes aspectos referidos a la demora en la liquidación de los bienes, a diferentes criterios de cobranza de cartera y la información suministrada sobre la misma, y la procedencia de pagos realizados por el fiduciario. A la fecha de firma del contrato de cesión de calidad de administrador fiduciario citado en nota 1 *d*) a los estados contables, no pudo determinarse el eventual efecto que pudiera tener sobre los estados contables las situaciones referidas.

4. De acuerdo al criterio utilizado por el fiduciario para la aplicación del artículo incorporado a continuación del artículo 69 de la Ley de Impuesto a las Ganancias al Fideicomiso (impuesto de igualación), no se han determinado montos a retener a los beneficiarios de los certificados de participación por tal concepto para los ejercicios finalizados el 31/12/02 al 31/12/03. Aún cuando este criterio en opinión del fiduciario presenta adecuado sustento, el mismo podría no ser compartido por la administración federal de ingresos públicos.

5. Según lo indicado en la nota 14 *r*) a los estados contables, el total de rescates es superior al valor nominal del bono más el rendimiento devengado desde el inicio.

6. En nota 16 se informa que existen bienes pendientes de transferir en propiedad fiduciaria y/o a favor del NBS, y otros con problemas de usurpación, con lo cual no puede cuantificarse el efecto que pudiera tener la culminación de dichos procesos.

7. De conformidad a lo señalado en nota 1 *b*) a los estados contables, el contrato preveía, luego de transcurridos los tres años iniciales fijados contractualmente, a partir de la fecha de transferencia, la posibilidad de su prórroga por dos años adicionales con acuerdo entre partes. Luego del vencimiento de la última prórroga, por resolución de directorio del BNA y a pedido de los beneficiarios de los bonos A y B a esa fecha, NBS y ex Banco Suquía, el BNA dispuso solicitar una nueva prórroga del CFS al tribunal actuante por un período de seis meses. A la fecha del informe, el juzgado no había emitido opinión al respecto.

En consecuencia, existiendo una serie de cuestiones pendientes de resolución, no puede determinarse el impacto final sobre los estados contables.

8. En la nota 14 a los estados contables, se informa que el fideicomiso, transfirió al NBS una serie de activos en concepto de rescate parcial del bono A. Los estados contables objeto de revisión, no contienen la totalidad de los ajustes derivados de los procesos de

valuación y determinación definitiva de los valores de rescate culminados a la fecha.

9. Existen diferencias en materia de valuación y exposición entre las normas del BCRA y las normas contables profesionales que se exponen en nota 8 a los estados contables.

La Auditoría General de la Nación concluye su informe señalando que, debido al efecto muy significativo que sobre los estados contables pudieran tener los ajustes y reclasificaciones, que pudieran surgir de la resolución de las situaciones descritas en “Limitaciones al alcance” y “Aclaraciones previas”, no está en condiciones de expresar una opinión sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2007 del Fideicomiso Suquía.

Cabe aclarar que mediante resolución 287 del directorio de BNA de fecha 28 de enero de 2009, y a propuesta del grupo económico titular de los certificados bono clase A y B, se autorizó la transferencia de la manda fiduciaria del Fideicomiso Suquía a Sud Inversiones y Análisis S.A. (S.I.A.S.A) en carácter de fiduciario sustituto, y la transferencia de las disponibilidades existentes.

El 30 de diciembre de 2008 se procedió a la firma de dicho contrato, acordando que a partir de la fecha de firma del mismo, el cedente, cede y transfiere al ce-

sionario y el cesionario adquiere del cedente en dichos términos, sus derechos y obligaciones sobre el contrato descripto en la nota 1 b), hasta la efectiva liquidación y extinción del fideicomiso, prestando el consentimiento en el mismo acto los titulares de los certificados de participación bono A y bono B, y manifestando su plena conformidad por lo actuado por el BNA en su gestión del FS, declarando además que mantendrán indemne a BNA ante cualquier reclamo que pudiera haber de parte de terceros por su actuación en tal carácter.

En el mismo acto se convino que el NBS continúe en su rol de tenedor y custodio de la documentación y/o registros del fiduciante por el plazo legal correspondiente como así también se estableció que S.I.A.S.A. se obliga a que el beneficiario del certificado de participación del bono A confeccione los estados contables correspondientes a los ejercicios pendientes.

*Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez.
– Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. –
Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter
A. Agosto.*

ANTECEDENTES

Ver expedientes 5.851-D.-2011, 600-O.V.-2010, 601-O.V.-2010, 602-O.V.-2010; y 604-O.V.-2010.